



*Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá*  
*Sala Tercera de Familia*  
*Magistrada Ponente: Nubia Ángela Burgos Díaz*

Bogotá D.C., veintidós de enero de dos mil veinticuatro

REF: Apelación Sentencia. C.EC.M.R. de Julieth Katherine Obando Ojeda en contra de Juan Miguel Rodríguez Texeira. Rad. 11001-31-10-021-2020-00183-01

En virtud de lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que en su artículo 12 estableció el trámite para la apelación de sentencias en materia civil y familia, se ordena:

**CONCEDER** el término de cinco (5) días, a las partes para que sustenten por escrito los reparos que de manera concreta formuló contra la decisión de primera instancia, proferida el 24 de julio de 2023 por la Juez Veintiuno de Familia de Bogotá, el cual deben remitir al correo electrónico [secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co) **so pena de declarar desierta la apelación.**

Debe precisarse a los recurrentes que, debe sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia, puesto que la competencia del Tribunal está limitada al estudio de estos. (CGP 327-5 inc 3º, 328 inc 1º).

Vencido dicho término, por secretaría córrase traslado a la contraparte por el término de cinco (5) días, para que ejerza el derecho de réplica respecto a la sustentación que de manera oportuna formule el recurrente, escrito que debe remitir al correo electrónico [secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co) (CGP 110)

**NOTIFÍQUESE,**

**NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ**  
**Magistrada**